Año de 1961 — Viernes 18 de Agosto — Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1872

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 27,

A los señores Alcaldes y Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, sobre obras de reparación y conservación de edificios escolares, así como obligación de asistencia escolar.

Antes de dar comienzo el próximo curso escolar, es esta la época más propicia para llevar a cabo las obras de conservación y reparación de edificios destinados a Escuelas, y velando por la obligación que compete a los señores Alcaldes y Juntas de Enseñanza Primaria de esta provincia, he creído conveniente recordar las prevenciones siguientes:

1.ª Es obligatorio proceder, conforme se ordena en la vigente Ley de Enseñanza Primaria, al blanqueo y pintura, por lo menos del interior, de todas las Escuelas de la provincia que lo requieran y al cuidado y repaso de paredes y cielos rasos y en general de cuantos deterioros se observaren en cualquier parte de los edificios, procediéndose asimismo respecto del mobiliario y material pedagógico, que deberá ser reparado y puesto en condiciones de utilización para el próximo curso escolar.

2.ª Todos aquellos Ayuntamientos en que hubiere Escuelas cerradas por falta de local o vivienda para los señores Maestros, tienen el deber de habilitarlas sin demora en estas vacaciones, a fin de que a principios del curso próximo funcionen todas sin excepción.

3.ª Aquellas otras Escuelas creadas y pendientes de adquisición de mobiliario y material, siempre que tengan ya local adecuado, deberán activar los trámites para que al comienzo del curso funcionen normalmente.

4.ª Igualmente, aquellas otras localidades cuyas Escuelas estén pendientes de completar el material que en su día presupuestaron y que en la actualidad dan motivo para que la enseñanza no pueda llevarse a cabo con la eficacia debida, vendrán obligados a la adquisición de lo que tuvieran pendiente.

Todas las medidas que anteceden se adoptarán con la mayor urgencia y eficacia, poniendo el máximo cuidado en que no se registren abandonos o negligencias que impidan el desarrollo de las actividades escolares, advirtiendo a los señores Alcaldes y Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, que incurrirán en responsabilidad los que dejen de cumplir cuanto se ordena en esta Circular, haciendo responsables a los mismos y debiendo acusarme recibo de su conocimiento.

Segovia, 16 de agosto de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1860

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Samboal para conceder pensión a D.ª MARIA DEL PILAR ROMEO LIZARBE, viuda del que fue Médico de A. P. D. de dicho Ayuntamiento don Fernando Semprún Gurrea, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de viudedad por doña María del Pilar Romeo Lizarbe; que el causante falleció el 12 de marzo de 1961; que el mayor sueldo disfrutado, acumulados los quinquenios y las dos pagas extraordinarias, y que sirve de base para determinar la pensión, ha sido el de 18.830 pesetas; que el aludido causante prestó a la Administración Municipal servicios durante diecinueve años y veintiocho días; que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, Decreto de 30 de noviembre de 1956 y demás disposiciones complementarias, la pensión que corresponde percibir a doña María del Pilar Romeo Lizarbe es la de 6.119,75 pesetas, más el importe de dos mensualidades extraordinarias de 509,97 pesetas cada una; y que la fecha de comienzo de percibo de la pensión es el 1.º de abril de 1961.

CONSIDERANDO: Que al pago de la referida pensión deben contribuir en partes proporcionales todos los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios, y que es competente para efectuar el prorrateo entre los mismos este Gobierno Civil.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad de doña María del Pilar Romeo Lizarbe en la forma siguiente:

Lumbreras de Cameros (Logroño), 863,50 pesetas al año, 71,95 al mes.

Cirueña (Logroño), 271,95 pesetas al año, 22,65 al mes.

Manzanares de Rija (Logroño), 218,40 pesetas al año, 18,20 al mes.

Litago (Zaragoza), 238,20 pesetas al año, 19,85 al mes.

Lituenigo (Zaragoza), 177,60 pesetas al año, 14,80 al mes.

San Martín (Zaragoza), 210,60 pesetas al año, 17,55 al mes.

Cañameque (Soria), 400,30 pesetas al año, 33,38 al mes.

Valtueña (Soria), 248,10 pesetas al año, 20,67 al mes.

Maján (Soria), 232,80 pesetas al año, 19,40 al mes.

Narros de Cuéllar (Segovia), 1.008,40 pesetas al año, 84,03 al mes.

Samboal (Segovia), 2.249,90 pesetas al año, 187,49 al mes.

Totales, 6.119,75 pesetas al año, 509,97 al mes.

2.º El importe de la referida pensión, incrementado en dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad, será abonado por el Ayuntamiento instructor del expediente, quien deberá recabar de las demás Corporaciones interesadas las cantidades que corresponda, de acuerdo con la prorrata indicada.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo comunicarla la Sección Provincial de Administración Local a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con lo dispuesto en las normas citadas.

Segovia, 12 de agosto de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1852

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses de Línea en la ciudad de Segovia.

Este Ayuntamiento convoca concurso público para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses de Línea en esta Capital, con arreglo al Pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas con fecha 14 de abril de 1959, con la modificación de la base 7.ª, al tenor de ampliar el plazo de duración de la concesión.

Las proposiciones para tomar parte en dicho Concurso podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del expresado plazo. Oportunamente se anunciará la fecha exacta en que se verificará dicha apertura.

La Estación de Autobuses se construirá con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, de fecha octubre de 1956, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría General, pudiendo ser mejorado o ampliado por los concursantes.

El emplazamiento de la Estación será en un solar de propiedad municipal sito en el Paseo de Ezequiel González de esta Capital, cuyo derecho de superficie aporta el Ayuntamiento.

La concesión de la explotación de la misma tendrá una duración de 50 años, a partir de la puesta en marcha de los servicios, transcurridos los cuales revertirán al Ayuntamiento todas las edificaciones e instalaciones de la Estación propiamente dicha. No será revertible el local destinado a Bar, su sótano ni las plantas que se construyan sobre el mismo, así como la edificación que, en su caso, pueda realizarse sobre el solar lindante con el Paseo de Ezequiel González.

Se prevee la posibilidad de ampliar la Estación cuando resulte insuficiente. A los cuarenta años de la concesión el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico de la Empresa concesionaria. La Corporación Municipal podrá disponer el secuestro o la municipalización de la Estación.

La Corporación percibirá del peticionario un canon mínimo inicial de 50.000 pesetas anuales, que será elevado cada año en la cantidad de dos mil pesetas.

El concurso se referirá al mayor canon a satisfacer al Ayuntamiento, menor plazo de reversión de la propiedad absoluta del edificio, instalaciones y servicios anejos, mejor solución de tipo arquitectónico, si los concursantes introdujeran alguna modificación en el proyecto tipo, y, por último, a las sugerencias que cada concursante crea conveniente presentar. El otorgamiento de la concesión será discrecional, pudiendo declararse desierto el Concurso.

El importe de la fianza provisional es de 77.500 ptas. y la definitiva será del doble de la expresada suma.

El contrato se entiende hecho a riesgo y ventura.—Todos los gastos e impuestos serán de cuenta del concesionario.--Gozará de preferencia en el concurso el Sindicato de Transportes.

Las tarifas máximas que puede percibir el concesionario serán las autorizadas por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, según Orden Ministerial de 9 de abril de 1957, y que figuran como anexos al pliego de condiciones.

Dicho pliego, que consta de treinta y seis condiciones y un anexo, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en horas hábiles de oficina y estará expuesto íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.—Serán también condiciones del Concurso las previstas en la Orden Ministerial de 17 de abril de 1957, aprobatoria del anterior pliego, en cuanto fueran compatibles con las condiciones del nuevo.

Segovia, 10 de agosto de 1961.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.—El Secretario acctal., *Mariano Grau*.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en nombre propio (o de la persona o Entidad que

represente), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación y contratación de la construcción y explotación de una Estación de Autobuses en Segovia, formula la presente proposición de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones del Concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de la citada Capital, comprometiéndose a construir y explotar dicha Estación en la forma siguiente:

a) --Canon anual que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Segovia ...

b).— Plazo de reversión de la Estación y sus servicios ...

c).—Variaciones que considera conveniente en el proyecto tipo, a cuyo efecto acompaña el pertinente estudio y proyecto ...

d).—Compromiso de llevar a efecto la permuta de terreno a que hace referencia la condición tercera (en su caso).

Lugar, fecha y firma del proponente.

SUBASTAS

1851

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de obras

El día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de obras para la construcción de una Escuela de Párvulos en este pueblo, bajo el tipo de tasación de *ciento sesenta y tres mil quinientas ochenta y una pesetas sesenta y un céntimos* (163.581,71), a que asciende el presupuesto de contrata, debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, de diez a trece horas, todos los días laborables desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al en que corresponda celebrar la subasta.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición, que se ajustará al modelo que al final se inserta, declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, resguardo de haber constituido la fianza provisional, último recibo del impuesto industrial, el Carnet de Empresa responsable y el Documento Nacional de Identidad.

La garantía provisional será de 4.907,45 pesetas, 3 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación, siendo esta última constituida en la Caja General de Depósitos de la provincia, a disposición de este Ayuntamiento.

La obra quedará terminada en un plazo de tres meses a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, y juntamente con los demás documentos que integran el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado por los que lo deseen.

El pago de la obra es en su totalidad de cuenta del Ayuntamiento, quien tiene previsto el crédito necesario para pago de la misma.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, Derechos Reales, formalización del contrato y aquellos que guarden relación con la subasta y su contrato.

En todo lo demás no expresamente mencionado en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de una Escuela de Párvulos en el pueblo de Veganzones, con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra). Fecha y firma del licitador.

Veganzones a 11 de agosto de 1961. El Alcalde, *L. Cuesta*.

1853

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de obras

El día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta de obras para la construcción de dos viviendas destinadas a señores Maestros en el pueblo de Veganzones, bajo el tipo de tasación de *trescientas setenta y un mil quinientas cuarenta y dos pesetas dos céntimos* (371.542,02 ptas.), a que asciende el presupuesto de contrata, debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables de diez a trece horas hasta el anterior al señalado para celebrar la subasta, reintegradas con seis pesetas.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición, que se ajustará al modelo que al final se inserta, declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades, resguardo de haber constituido la fianza provisional, último recibo del impuesto industrial, el Carnet de Empresa responsable y el Documento Nacional de Identidad.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de subasta, o sean 11.146,26 pesetas, y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación, siendo esta última constituida en la Caja General de Depósitos de la provincia, a disposición de este Ayuntamiento

La obra quedará terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Pedro Escorial Escorial, y juntamente con los demás documentos que integran el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

El pago de la obra será en su totalidad de cuenta del Ayuntamiento, quien tiene previsto el crédito necesario para este fin en presupuesto extraordinario.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales, formalización del contrato ante Notario y cuantos tengan relación con la subasta, hasta su total terminación.

En todo lo demás no expresamente mencionado en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación Local, de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., núm. ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de dos viviendas destinadas a señores Maestros de primera enseñanza en el pueblo de Veganzones, con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).—Fecha y firma del licitador.

Veganzones a 11 de agosto de 1961. El Alcalde, *L. Cuesta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1827

FUENTERREBOLLO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 8 de agosto de 1961.—El Alcalde, Alejandro Fisac.

1839

NAVAS-DE-ORO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente número 1 de habilitación de crédito dentro del presupuesto extraordinario de 1960, a los efectos. de exmen y reclamaciones procedentes.

Navasde Oro, 9 de agosto de 1961. El Alcalde, Adrián Arévalo.

1843

FUENTEPELAYO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780, 3, de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por *quince días* hábiles, para que durante dicho plazo pueda se examinado y presentarse las reclamaciones procedentes, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 8 de los corrientes, por el que se aprueban las condiciones que han de regular nueva fórmula de pago al Banco de Crédito Local de España de las obligaciones derivada del contrato de préstamo número 2.247, formalizado con dicha Entidad el 20 de julio próximo pasado; en síntesis son las siguientes:

1.ª El Ayuntamiento se compromete a ingresar en el Banco, dentro de los diez primeros días de enero de cada año, la suma de 20.641,62 pesetas a que asciende la cuota anual pactada, y en el mes actual, para el período comprendido entre la fecha de firma del contrato y el treinta y uno de diciembre próximo, 8.460,39.

2.ª El Banco suspenderá la facultad que tiene reconocida en la cláusula 8.ª del contrato, pudiendo en consecuencia continuar percibiendo directamente el Ayuntamiento, por su Apoderado, las cantidades que por los arbitrios de Rústica y Urbana en la Diputación y por los recursos especiales de amortización de empréstito en la Delegación de Hacienda, se liquiden a favor del mismo, consintiendo también en relevar al Depositario de la obligación consignada en la cláusula 9.ª del contrato,

3.ª En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones expresadas en la condición 1.ª, quedará sin efecto lo consignado en la 2.ª, restableciéndose automáticamente las facultades que por la misma deja en suspenso el Banco.

Fuentepelayo, 10 de agosto de 1961. El Alcalde, M. Ilanas.

1854

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio sobre devolución de fianzas

Habiéndose realizado las obras de ampliación de tuberías de agua en la zona del Cabezuelo, alcantarillado y agua en los Cerrillos Redondos, y de alcantarillado y agua en las parcelas del Cabezuelo, de las que fueron contratistas don José María Rincón Martín, de las primeras, y don Justino Martín Camarero, de las otras dos, y tramitándose la devolución de las fianzas depositadas para dichas obras.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace público por medio del presente, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dichos contratistas, por razón de los contratos garantizados.

El Espinar, 11 de agosto de 1961. El Alcalde, *S. Hurtado*.

1857

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender obras de red de distribución de agua potable a esta villa, en su segunda etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, a 12 de agosto de 1961. El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

1858

RIAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaza, a 10 de agosto de 1961.—El Alcalde.

Hermandades Sindicales

1861

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Duruelo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los aficiliados en esta Hermandad, que se encuentra a disposición del público, en la Secretaría de la misma, el padrón de contribuyentes para sostenimiento de la Entidad, durante el período de quince días a contar desde la fecha del presente anuncio, pudiendo durante este tiempo hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Duruelo, 14 de agosto de 1961.—El Jefe Hermandad, *Ruperto Moreno*.

1862

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de San Cristóbal de la Vega

ANUNCIO

Habiendo sido tomada en consideración por el Servicio Central de Concentración Parcelaria, la solicitud formulada en su día, al amparo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se convoca a todos los propietarios de este término municipal, encuadrados en la Hermandad, a la Asamblea General que se celebrará el día *3 de septiembre próximo* a las *doce* horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de designar las personas que han de tomar parte de la Subcomisión Local de Trabajo.

San Cristóbal de la Vega, 17 de agosto de 1961.—El Jefe de la Hermandad, *Francisco Escobar*.

IMPRENTA PROVINCIAL